

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00265/2024.  
NO. DE CONTROL: OCMR0824-3.**

**QUERÉTARO, QRO., A 02 DE AGOSTO DE 2024.**

**Lcda. Gabriela Jiménez Toledo**  
**Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de**  
**la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado "Concurso Transparencia en Corto Querétaro 2024", así como sus Reglas de Operación**, precisa que la propuesta tiene por objeto: *Brindar un espacio de expresión que promueva la participación activa de las y los jóvenes de 15 a 25 años, sobre cultura de la transparencia y rendición de cuentas como mecanismo de combate a la corrupción, a través de un concurso de cortometrajes que busca impulsar su creatividad, interés e iniciativa. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge considerando que la problemática que tiene la Secretaría, es:

*La desinformación de los jóvenes en los asuntos públicos y el quehacer y desempeño gubernamental, los cuales se han convertido en una condición indispensable de las democracias contemporáneas. La falta de difusión y promoción de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas a este sector de la sociedad, jóvenes de 15 a 25 años, en proceso de definir criterios para que, al concluir su desarrollo profesional y laboral derivado de la educación, esto forme parte integral de su crecimiento y se convierta en un proceso de enseñanza/aprendizaje que contribuya en gran medida en su formación como persona. (Sic)*

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que no consideró la emisión de otra regulación, ya que se consultó directamente con la Procuraduría Fiscal, quien señaló que era a través de un Programa y sus reglas de operación para aplicar el recurso.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es todas las personas jóvenes de 15 a 25 años podrán participar; asimismo, se obtendrán un total de 3 ganadores por cada categoría, indistintamente si su participación es individual o en equipo.

936963f64bef34373810f3fa6343b66ab162373af05a457e6a74dce994c1e8ef

Ahora bien, el Programa se compone de los siguientes apoyos:

*Los participantes que resulten ganadores por sus cortometrajes, recibirán como Ayuda Social, el siguiente y único monto, sin importar, si la participación es individual o en equipo:*

*1er. Lugar: \$30,000 (treinta mil pesos 00/100 M.N) y reconocimiento.*

*2do. Lugar: \$20,000 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.*

*3er. Lugar: \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N) y reconocimiento.*

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, en razón de que no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo pretende proporcionar información sobre asuntos públicos, y sobre el quehacer y desempeño gubernamental, a la juventud de 15 a 25 años que se encuentra en el proceso de definir criterios para que al concluir su desarrollo profesional y laboral derivado de la educación, esto forme parte integral de su crecimiento y se convierta en un proceso de enseñanza/aprendizaje que contribuya en gran medida en su formación como persona.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que el Acuerdo en análisis se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente de junio a noviembre 2024, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 59 de la citada Ley.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con los oficios de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y de Control Presupuestal, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado "Concurso Transparencia en Corto Querétaro 2024", así como sus Reglas de Operación**, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, máxime que el Programa se encuentra inscrito

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Lcda. Ana Karen López Hernández**

**Jefa del Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien la designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00259/2024, de conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.**

C. c. p  
Expediente  
AKLH/AGV

936963f64bef34373810f3fa6343b66ab162373af05a457e6a74dce94c1e8ef



**ANA KAREN LOPEZ HERNANDEZ**

**Certificado:** 77D3F79D52BDF748DBD167F046F07EDAF65BFFF3

**Fecha de firma:** 2024-08-02 21:28:32 UTC (02/08/2024 15:28:32 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

91cbf38330523ffff8354dddf4c6c92e2e18372a400367ee70d854ecc3161ac5

**Firma Electrónica:**

W9L2urzQs8NhmWBnlecFGdy21MHXcufncYmEbGss+lvTMlrfZf9C34rvFNU0hZtl  
ISsllZ8Wz//gDLNzDLYMhOwpBtW0asQPbl4/Y9u+zT47MXcd4TZNQ4olgotxslb4  
0HsGUDLaF6OSP3lCjy+BO06K1n5xesr0VjGVUuE80KwdEB7AfVP9w2aPsYw3MwQ  
+TFdakZMOlNs6/7ERglx4N2VgN9lCyO+3JTKmKDQz5Jy1DNQDs2G9d+Zanj4ad0F  
5a/XQa8220nns4yS8fhrEoGZuqaXmUWz30bZwPu1B5TUTVKEHpPv6ULUPkV/xFat  
Xa6uNsVln7yt7kb060VlfQ==



936963f64bef34373810f3fa6343b66ab162373af05a457e6a74dce94c1e8ef